

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
INSTRUMENTO N°72 LP N°03/2021/MED/COSAM denominada
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO
2021"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Yo
Con DUI N°
me doy de recibido de la presente copia
certificada del instrumento N°72 LP N°03/ 2021 /
MED/COSAM. En San Salvador a las 9 horas
32 minutos, del día 26 de 03 de 2021;
y para constancia firmo y sello, de retirado el
presente instrumento.

Yo
con cargo de TEC. GACU en
Gerencia de Adquisiciones, doy de recibido del
presente N°72 LP N°03/ 2021 / MED/COSAM. En San
Salvador a las 10 horas 11 minutos, del día
26 de marzo de 2021, y para constancia
firmo y sello, de recibido el presente instrumento.

Firma



SELLO

Firma



Nosotros, por una parte, [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] que en el

transcurso del presente contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"** y por otra parte [REDACTED] de mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en

nombre y representación en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA**

CONTRATADA", y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el

presente Contrato derivado del proceso de Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM denominada

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", adjudicado mediante Resolución

de Consejo Directivo que consta en Acta OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS, de fecha diez de

febrero dos mil veintiuno; y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión que consta en

Acta Número TRECE – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno; contrato

que se registró bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la

Sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio

del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio

del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**,

de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el medicamento que entregará el

Contratado de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Bases de **LP N°03/2021/MED/COSAM**; d)

Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del

medicamento; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE**

C.V., f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará **GACI**;

y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se

denominará **LACAP**. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021**” que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

II) **PRODUCTO A SUMINISTRAR**. La contratada proveerá a la institución contratante los medicamentos que se detallan a continuación:

DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.									
Nº	ITEM	CÓDIGO	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	5	101-0105	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 100MCG, JERINGA PRECARGADA	MIRCERA 100 MCG/0.3 ML JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE/ SUIZA	VENCIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES.	1,200	\$273.26	\$327,912.00
2	6	101-0106	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 50MCG, JERINGA PRECARGADA	MIRCERA 50 MCG/0.3ML JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE/ SUIZA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES	800	\$136.63	\$109,304.00
3	7	101-0107	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75MCG SOLUCIÓN INYECTABLE, JERINGA PRECARGADA.	MIRCERA 75 MCG/0.3ML JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE/ SUIZA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES	600	\$207.00	\$124,200.00
4	49	105-0141	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	MECLOPRAM 10MG, TABLETA, BLISTER POR 10 TABLETAS. BOLSA X 1,000	CAROSA/ EL SALVADOR	COMO LO ESTABLECE EN LA BASES DE LICITACIÓN.	17,000	\$0.03	\$510.00
5	63	107-0036	CLORFENIRAMINA-ACETAMINOFEN-FENILEFRINA TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	RINOGRIP PM TABLETA. BOLSA X 1,000, BLISTER X 10 TABLETAS	CAROSA/ EL SALVADOR	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.	200,000	\$0.06	\$12,000.00
6	114	110-0015	METOPROLOL 100 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	BETALOCZOK 100 MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. CAJA X 30 TABLETAS	ASTRAZENECA/ SUECIA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.	175,000	\$0.34	\$59,500.00
TOTAL ADJUDICADO									\$633,426.00

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el medicamento antes descrito de la misma calidad que el ofertado/o adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original del adjudicado. III) **CONDICIONES ESPECIALES: A) VENCIMIENTOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA)**. El vencimiento de los medicamentos adjudicados para la primera entrega no debe ser menor de dieciocho meses (18) a partir de su fecha de

recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), para la segunda y tercera entrega debe ser no menor de quince (15) meses, a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). En cada entrega deberá anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. Asimismo, deberá consignarse que el cambio debe tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos medicamentos cuya vida útil sea menor de dieciocho (18) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, previo informe del administrador de contratos, se aceptarán medicamentos hasta con doce (12) meses de vencimiento, debiendo anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. En el caso de los productos biológicos el suministrante deberá comprobar la cadena de frío en el manejo, transporte y distribución del producto por medio de indicadores frío-calor. **B) DOCUMENTOS REQUERIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA):** 1. Entregar original o copia certificada por notario del Certificado de Análisis de Control de Calidad del lote a entregar, en idioma castellano. Si el documento está en otro idioma diferente al castellano, el adjudicado deberá presentar las respectivas diligencias de traducción. 2. Leyenda requerida **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”**. 3. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”** en el empaque primario. 4. Para aquellos productos que debido a la presentación no pueda consignarse la leyenda requerida **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”**, se podrá consignar de la siguiente manera: **“PROP. SANIDAD MILITAR, DON. CEFAFA”**. 5. **PARA MEDICAMENTOS CONTROLADOS** La sociedad adjudicada deberá tramitar ante la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, la elaboración de la "SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS" dicha solicitud obedece a que las empresas adjudicadas al requerir esta solicitud lo hacen con diferentes nombres como ejemplo: cartas de venta, carta de aceptación, entre otros siendo lo correcto el formato bajo el título referido anteriormente. Asimismo, deberá proporcionar la información actualizada que solicita el formato emitido por la DNM **“SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS”**, debiendo contener: a) Nombre de la Droguería o Laboratorio legalmente inscrito ante la DNM; b) Número de inscripción del

establecimiento ante la DNM. c) Dirección exacta del establecimiento; d) Nombre genérico; e) Nombre comercial; f) Número de Registro Sanitario; g) Concentración; h) Forma farmacéutica i) Presentación comercial.

C) CONDICIONES DE CAMBIO DE MEDICAMENTOS POR DEFECTOS NO DETECTADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA):

1°) La contratada, se compromete a reponer, en un plazo no mayor de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la GACI del CEFafa, previa notificación del Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA).

2°) La contratada se compromete a que una vez entregado el medicamento en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se reportase cualquier falla terapéutica del producto por parte del Comité de Farmacoterapia del Hospital Militar Central, la contratada estará obligada a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar el ítem contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación.

3°) La contratada se compromete a que si al momento de la entrega de los productos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFafa, y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratada deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de 30 días calendario.

4°) La contratada, se compromete a que una vez recibidos los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica que no se detectó en el momento de la recepción, el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará a la GACI del CEFafa, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de

medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la referida notificación. PARA TODOS LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SI LA CONTRATADA NO SUSTITUYE EL MEDICAMENTO RECHAZADO O NO SUPERA LA FALLA DEL PRODUCTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A CADUCAR EL ÍTEM RESPECTIVO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTIUNO Y CIENTO VEINTIDÓS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS EN PROPORCIÓN DIRECTA A LO INCUMPLIDO Y SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CON LA SIGUIENTE OPCIÓN MEJOR EVALUADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **D) OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO ANTE RETRASOS EN LA ENTREGA:** 1. Conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo retraso no imputable a la contratada deberá ser notificada al Administrador del Contrato, antes de finalizar el plazo de entrega pactado en el contrato, quien comunicará a la GACI del CEFAFA y ésta notificará a la contratada la resolución final. Todo retraso deberá ser debidamente comprobado. 2. Cuando la contratada no cumpla con los tiempos de entrega pactados en el contrato, y a valoración del Administrador del Contrato, implica un desabastecimiento del Sistema de Sanidad Militar, la contratada tiene la obligación de explicar a través de una publicación en dos (2) de los periódicos de mayor circulación del país, que es su responsabilidad la falta de cumplimiento en o las entregas de los medicamentos a los pacientes del Sistema de Sanidad Militar, con el fin de eximir a CEFAFA de los inconvenientes ocasionados. La publicación deberá ser en las principales secciones del periódico con dimensiones de 3"X4", y deberá ser publicada a más tardar en cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación por la GACI del CEFAFA. La contratada previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante CEFAFA. El Administrador del Contrato deberá comunicar a la GACI del CEFAFA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de vencido el plazo de las entregas, si ha ocurrido la situación de desabastecimiento. Si la contratada no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el CEFAFA a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), en coordinación con el Departamento de Asuntos Regulatorios, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratada; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública, y de no existir pagos pendientes, la contratada se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de la copias de las facturas respectivas. 3. Cualquier solicitud que modifique lo pactado en el contrato, la contratada deberá solicitarlo a través del Administrador del Contrato, quien evaluará la petición y gestionará la autorización de la solicitud con la GACI del CEFAFA, quien notificará a la contratada la resolución final. 4. El Consejo

Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IV) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro del medicamento antes mencionado, es la cantidad total de: **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$633,426.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que conforme a lo dispuesto en el numeral diez de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor **SESENTA (60) días calendario** posterior a la emisión del QUEDAN en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmadas y selladas, Factura de Consumidor Final. **Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final**, la cual deberá presentarse en **original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA, con los siguientes datos:** Cefafa - Fondo de Apoyo al COSAM. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA

Detalle de las cantidades entregadas. Precio unitario. Precio total. Número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe el producto. Sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución.** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **V) LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** a) **LUGAR DE ENTREGA.** La Contratada se compromete a suministrar los medicamentos, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato

SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; **b) PLAZO DE ENTREGA:** las entregas se realizaran según el detalle siguiente:

N° de Entrega	Plazo	Porcentaje
1° Entrega	El plazo de la primera entrega iniciará el día calendario después de entregada de la copia del contrato certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA y finalizará treinta (30) días calendarios después.	30%
2° Entrega	El plazo de la segunda entrega iniciará el día calendario después de finalizado el plazo de la primera entrega y finalizará treinta (30) días calendarios después.	30%
3° Entrega	El plazo de la tercera entrega iniciará el día calendario después de finalizado el plazo de la segunda entrega y finalizará sesenta (60) días calendarios después.	40%

Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega.

ACTA DE RECEPCIÓN: Una vez sean entregados los medicamentos en su totalidad en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada el Administrador de Contratos deberá elaborar el acta de recepción, dicha acta será firmada por el señor Comandante del COSAM a fin de que dicho medicamentos queden legalmente recibidos y formen parte de los bienes del Comando de Sanidad Militar; **c) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de que no se requieran los medicamentos en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada, según corresponda, deberá de informar a través del Administrador de Contrato quien mediante informe escrito deberá proponer al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VI) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho (08) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en los artículos trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, y cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CESIÓN.** Queda

Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en los artículos trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, y cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CESIÓN.** Queda

Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en los artículos trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, y cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CESIÓN.** Queda

Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en los artículos trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, y cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CESIÓN.** Queda

Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en los artículos trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, y cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CESIÓN.** Queda

expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** IX) **GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancarias emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta por Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, a solicitud escrita de la sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. X) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, el señor [REDACTED] y como **Administradora Suplente** a la Técnico [REDACTED] cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos

contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e, **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier servicio que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada.** Y, en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente, podrán nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la

aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO**. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) OTRAS NORMAS APLICABLES**

DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII)**

CONFIDENCIALIDAD: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. XIX).

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono [redacted] San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [redacted]

[redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

KARLA ESTHERISACA DE KATTAN
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
DE DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS,
S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador a las trece horas del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, Ante mí, [redacted] Notario, del domicilio de [redacted] y con residencia actual en la ciudad de [redacted] comparecen por una parte los señores: [redacted] [redacted] mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted]

[redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]
[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]
[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos:
a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [redacted] por medio del cual nombró al General de Brigada [redacted] [redacted] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **"La Institución Contratante o CEFAFA"**, y por otra parte: [redacted] mayor de edad, [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted]

2	6	101-0106	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 50MCG, JERINGA PRECARGADA	MIRCERA 50 MCG/0.3ML JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE/ SUIZA	DE ACUERDO ALO ESTABLECIDO EN LAS BASES	800	\$136.63	\$109,304.00
3	7	101-0107	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75MCG SOLUCIÓN INYECTABLE, JERINGA PRECARGADA.	MIRCERA 75 MCG/0.3ML, JERINGA PRECARGADA JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE/ SUIZA	DE ACUERDO ALO ESTABLECIDO EN LAS BASES	600	\$207.00	\$124,200.00
4	49	105-0141	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	MECLOPRAM 10MG, TABLETA, BLISTER POR 10 TABLETAS. BOLSA X 1,000	CAROSA/ EL SALVADOR	COMO LO ESTABLECE EN LA BASES DE LICITACIÓN.	17,000	\$0.03	\$510.00
5	63	107-0036	CLORFENIRAMINA- ACETAMINOFEN- FENILEFRINA TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	RINOGRIP PM TABLETA. BOLSA X 1,000, BLISTER X 10 TABLETAS	CAROSA/ EL SALVADOR	DE ACUERDO ALO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.	200,000	\$0.06	\$12,000.00
6	114	110-0015	METOPROLOL 100 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	BETALOCZOK 100 MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. CAJA X 30 TABLETAS	ASTRAZENECA/ SUECIA	DE ACUERDO ALO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.	175,000	\$0.34	\$59,500.00
TOTAL ADJUDICADO									\$633,426.00

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el medicamento antes descrito de la misma calidad que el ofertado/o adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original del adjudicado. **III) CONDICIONES ESPECIALES: A) VENCIMIENTOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA).** El vencimiento de los medicamentos adjudicados para la primera entrega no debe ser menor de dieciocho meses (18) a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), para la segunda y tercera entrega debe ser no menor de quince (15) meses, a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). En cada entrega deberá anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. Asimismo, deberá consignarse que el cambio debe tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos medicamentos cuya vida útil sea menor de dieciocho (18) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, previo informe del administrador de contratos, se aceptarán medicamentos hasta con doce (12) meses de vencimiento, debiendo anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. En el caso de los productos biológicos el suministrante deberá comprobar la cadena de frío en el manejo, transporte y distribución

del producto por medio de indicadores frío-calor. **B) DOCUMENTOS REQUERIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA):** 1. Entregar original o copia certificada por notario del Certificado de Análisis de Control de Calidad del lote a entregar, en idioma castellano. Si el documento está en otro idioma diferente al castellano, el adjudicado deberá presentar las respectivas diligencias de traducción. 2. Leyenda requerida **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”**. 3. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”** en el empaque primario. 4. Para aquellos productos que debido a la presentación no pueda consignarse la leyenda requerida **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”**, se podrá consignar de la siguiente manera: **“PROP. SANIDAD MILITAR, DON. CEFAFA”**. 5. **PARA MEDICAMENTOS CONTROLADOS** La sociedad adjudicada deberá tramitar ante la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, la elaboración de la **“SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS”** dicha solicitud obedece a que las empresas adjudicadas al requerir esta solicitud lo hacen con diferentes nombres como ejemplo: cartas de venta, carta de aceptación, entre otros siendo lo correcto el formato bajo el título referido anteriormente. Asimismo, deberá proporcionar la información actualizada que solicita el formato emitido por la DNM **“SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS”**, debiendo contener: a) Nombre de la Droguería o Laboratorio legalmente inscrito ante la DNM; b) Número de inscripción del establecimiento ante la DNM. c) Dirección exacta del establecimiento; d) Nombre genérico; e) Nombre comercial; f) Número de Registro Sanitario; g) Concentración; h) Forma farmacéutica i) Presentación comercial. **C) CONDICIONES DE CAMBIO DE MEDICAMENTOS POR DEFECTOS NO DETECTADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA):** 1º) La contratada, se compromete a reponer, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la GACI del CEFAFA, previa notificación del Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). 2º) La contratada se compromete a que una vez entregado el medicamento en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se reportase cualquier falla terapéutica del producto por parte del Comité de Farmacoterapia del Hospital Militar Central, la contratada estará obligada a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **30 días calendario**. Si se presenta

otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar el ítem contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación. 3°) La contratada se compromete a que si al momento de la entrega de los productos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratada deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de 30 días calendario. 4°) La contratada, se compromete a que una vez recibidos los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica que no se detectó en el momento de la recepción, el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará a la GACI del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la referida notificación. PARA TODOS LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SI LA CONTRATADA NO SUSTITUYE EL MEDICAMENTO RECHAZADO O NO SUPERA LA FALLA DEL PRODUCTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A CADUCAR EL ÍTEM RESPECTIVO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTIUNO Y CIENTO VEINTIDÓS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS EN PROPORCIÓN DIRECTA A LO INCUMPLIDO Y SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CON LA SIGUIENTE OPCIÓN MEJOR EVALUADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **D) OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO ANTE RETRASOS EN LA ENTREGA:** 1. Conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo retraso no imputable a la contratada deberá ser notificada al Administrador del Contrato, antes de finalizar el plazo de entrega pactado en el contrato, quien comunicará a la GACI del CEFAFA y ésta notificará a la contratada la resolución final. Todo retraso deberá ser debidamente comprobado. 2. Cuando la contratada no cumpla con los tiempos de

entrega pactados en el contrato, y a valoración del Administrador del Contrato, implica un desabastecimiento del Sistema de Sanidad Militar, la contratada tiene la obligación de explicar a través de una publicación en dos (2) de los periódicos de mayor circulación del país, que es su responsabilidad la falta de cumplimiento en o las entregas de los medicamentos a los pacientes del Sistema de Sanidad Militar, con el fin de eximir a CEFAFA de los inconvenientes ocasionados. La publicación deberá ser en las principales secciones del periódico con dimensiones de 3"X4", y deberá ser publicada a más tardar en cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación por la GACI del CEFAFA. La contratada previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante CEFAFA. El Administrador del Contrato deberá comunicar a la GACI del CEFAFA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de vencido el plazo de las entregas, si ha ocurrido la situación de desabastecimiento. Si la contratada no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el CEFAFA a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), en coordinación con el Departamento de Asuntos Regulatorios, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratada; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública, y de no existir pagos pendientes, la contratada se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de la copias de las facturas respectivas. **3.** Cualquier solicitud que modifique lo pactado en el contrato, la contratada deberá solicitarlo a través del Administrador del Contrato, quien evaluará la petición y gestionará la autorización de la solicitud con la GACI del CEFAFA, quien notificará a la contratada la resolución final. **4.** El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IV) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro del medicamento antes mencionado, es la cantidad total de: **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$633,426.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que conforme a lo dispuesto en el numeral diez de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor **SESENTA (60) días calendario** posterior a la emisión del QUEDAN en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmadas y selladas, Factura de Consumidor Final. **Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final**, la cual deberá presentarse en **original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA, con los siguientes datos:** Cefafa - Fondo de Apoyo al COSAM. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA

Detalle de las

cantidades entregadas. Precio unitario. Precio total. Número de contrato. Nombre y firma de la persona que recibe el producto. Sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución.** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **V) LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** a) **LUGAR DE ENTREGA.** La Contratada se compromete a suministrar los medicamentos, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; b) **PLAZO DE ENTREGA:** las entregas se realizaran según el detalle siguiente:

N° de Entrega	Plazo	Porcentaje
1° Entrega	El plazo de la primera entrega iniciará el día calendario después de entregada de la copia del contrato certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA y finalizará treinta (30) días calendarios después.	30%
2° Entrega	El plazo de la segunda entrega iniciará el día calendario después de finalizado el plazo de la primera entrega y finalizará treinta (30) días calendarios después.	30%
3° Entrega	El plazo de la tercera entrega iniciará el día calendario después de finalizado el plazo de la segunda entrega y finalizará sesenta (60) días calendarios después.	40%

Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Una vez sean entregados los medicamentos en su totalidad en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada el Administrador de Contratos deberá elaborar el acta de recepción, dicha acta será firmada por el señor Comandante del COSAM a fin de

que dicho medicamentos queden legalmente recibidos y formen parte de los bienes del Comando de Sanidad Militar; **c) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de que no se requieran los medicamentos en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada, según corresponda, deberá de informar a través del Administrador de Contrato quien mediante informe escrito deberá proponer al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VI) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho (08) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en los artículos trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil, y cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **IX) GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancarias emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta por Gerencia de

Adquisiciones del CEFAFA, a solicitud escrita de la sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, el señor [REDACTED] y como **Administradora Suplente** a la Técnico [REDACTED] cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e, **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier servicio que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada.** Y, en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente, podrán nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f)

Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO**. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los

bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XIX), NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

[Redacted]

[Redacted]

"""""""""" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de siete hojas y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

[Redacted Signature]

JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[Redacted Signature]

KARLA ESTHER SACA DE KATTAN
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
DE DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS,
S.A. DEC.V.



[Redacted Signature]

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO



PÚBLICA